

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PRIM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de PRIM, S.A. (la “Sociedad”) de conformidad con lo previsto en los Arts. 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias (la “Reducción de Capital”) dando nueva redacción a los Art 9 y 10 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto 5º del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el 17 de diciembre de 2021 en primera convocatoria y al día siguiente en segunda convocatoria.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en la medida en que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación de los Arts. 9 y 10 de los Estatutos Sociales relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

**2. Justificación de la propuesta**

El Consejo de Administración aprobó, en su reunión de 29 de enero de 2021, un programa de recompra de acciones propias al amparo de lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización y de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de octubre de 2020 (el “**Programa de Recompra**”).

La presente propuesta de Reducción de Capital se formula pues en ejecución del Programa de Recompra y con su misma finalidad.

### **3. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital**

Se propone reducir el capital social hasta la cifra máxima de **62.500 euros**, mediante la amortización de un máximo de **250.000 acciones propias** de **0,25 euros** de valor nominal cada una, representativas del **1,441%** del capital social en la fecha de adopción de este acuerdo, que sean adquiridas para su amortización a través del Programa de Recompra

En caso de adoptarse el acuerdo de Reducción de Capital objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción sería fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquirieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

Asimismo, en caso de resultar aprobado el referido acuerdo de Reducción de Capital, se procedería a modificar los Arts. 9 y 10 los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de que estos reflejen la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación (una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone).

La Reducción de Capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas, y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el Art. 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrían el derecho de oposición previsto en el Art. 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

También se propone que la Junta General Extraordinaria de Accionistas ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con el Programa de Recompra aprobado el 29 de enero de 2021, y faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el Art. 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, pudiendo

determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

#### **4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente

##### **“PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE SU PROGRAMA DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS.**

##### **1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias adquiridas a través del Programa de Recompra para su amortización**

*Reducir el capital social de PRIM, S.A. (la “Sociedad”) hasta la cifra máxima de **62.500 euros**, mediante la amortización de un máximo de **250.000 acciones propias** de **0,25 euros** de valor nominal cada una, representativas del **1,441%** del capital social en la fecha de adopción de este acuerdo, que sean adquiridas para su amortización a través del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración el 29 de enero de 2021 al amparo de lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Programa de Recompra**”).*

*De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.*

**2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra**

*En virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 29 de enero de 2021, la Sociedad podrá adquirir en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 250.000 acciones de la Sociedad de 0,25 euros de valor nominal cada una, representativas del 1,441% del capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro de los límites legales.*

*Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones se efectuará en las condiciones de precio y volumen establecidas en el Art. 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016.*

*En virtud de lo anterior, de conformidad con el Art. 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 250.000 acciones de la Sociedad de 0,25 euros de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra.*

*En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los Arts. 144.a) y 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que resulten aplicables, en el Art. 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y, Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretenden amortizar.*

**3. Procedimiento para la reducción de capital y reservas con cargo a las cuales se realiza**

*De conformidad con lo dispuesto en el Art. 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra deberán ser amortizadas por la Sociedad dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra. En consecuencia, la Reducción de Capital deberá ser*

*ejecutada dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.*

*La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amorticen en el momento de la reducción. El importe de la Reducción del Capital Social será igual al valor nominal de cada acción multiplicado por el número de acciones amortizadas. La diferencia entre el importe de compra total y el valor nominal se destinará a reducir reservas de libre disposición*

*En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el Art. 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.*

**4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración**

*Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas y el período de vigencia, así como la realización, hasta la fecha, de las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.*

**5. Delegación de facultades**

*Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:*

- (a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión de 8 de marzo de 2016.*

- (b) *Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.*
- (c) *Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a su amortización en los términos aquí acordados.*
- (d) *Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*
- (e) *Dar nueva redacción a los Arts. 9 y 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, para adecuarlos al resultado de la Reducción de Capital.*
- (f) *Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.*
- (g) *Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*

- (h) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

En Móstoles, a 26 de octubre 2021